



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

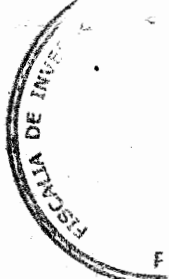
Resistencia, 27 de Octubre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los autos caratulados "**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA PCIA. S/DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. REF. PERCEPCION INDEB. DE ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO DE MORATO MARCELA**", **EXPTE N° 2840/2013**, iniciado con la AS N° E6-12-35723-A remitida por la Dra. Lidia Nanci Tomé Asesora Legal del Ministerio de Salud Pública, por la que solicita la intervención de este organismo en virtud de lo dispuesto en Art. 5 de Ley N° 3468 ante la posible percepción indebida de la Asignación Universal por Hijo por parte de la Dra. Morato Marcela María Mercedes, personal dependiente del Ministerio de Salud Pública. Remite Actuación con 39 fs.

De la Actuación remitida surge a fs. 3/4 correspondiente al Informe de Cierre de ANSeS que la Sra. Morato ha percibido indebidamente UVHI desde el mes de Mayo/2010 hasta Diciembre de 2011 y propone remisión de las actuaciones a la UDAI Resistencia a fin de que realicen el ajuste negativo de UVHI.

Que a fs. 46 la Sra. Morato manifiesta, que al solicitar la bonificaciones por asignaciones familiares a su empleador -Ministerio de Salud-, le informan que no puede abonársele dichas bonificaciones porque figuraba en el Sistema de Anses percepción de Asignación Universal en la delegación de Corrientes Capital, motivo por el cual realiza la denuncia por robo de identidad vía mail, como nunca le contestaron sacó turno en Anses Corrientes, constituyéndose a dichos fines el 25 de Octubre de 2011, momento en el cual personal de Anses le informa la liquidación que figura en el Sistema a su favor, los cuales serían los meses debitados pero que no habían sido cobrados, seguidamente le imprimen las liquidaciones para que concurra al Banco para hacer efectivo el cobro de los mismos, lo cual realizó el día siguiente, luego le expiden una constancia de Renuncia por Incompatibilidad, documentación que exhibe y agrega a los presentes autos, de igual manera presentó dichas constancias ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, a los fines de regularizar su situación ante su empleador y poder así percibir el pre-natal y bonificación por hijo. Al ser consultada por la fecha de ingreso al Ministerio, contesta que si bien desde el 2006 trabaja como odontóloga en el Hospital Rural de Presidencia Roca con un Contrato de Obra, en Abril del 2011 le notifican que



pasa a planta permanente desde octubre del 2010. Al ser preguntada si percibió la Asignación Universal por Hijo en su caso indique monto, contesta que nunca inició ningún trámite, solo recuerda que cobró en esa sola oportunidad la liquidación generada hasta el 25/10/2011.

Analizado el presente expediente girado por la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia a los efectos de que se investigue si estamos ante un eventual perjuicio para el erario público provincial o un hecho u acto que pueda comprometer la gestión de la Administración Pública, se advierte que: 1- existe una investigación preliminar efectuada por el Anses (fs. 3/31) por denuncia formulada por la Sra. Morato María Mercedes DNI. 25.052.327. Concluida la investigación en dicha Jurisdicción con varias observaciones y dos propuestas, entiendo que en virtud de las mismas las actuaciones deben ser devueltas a esa instancia a fin de la continuación del trámite.- 2- De la declaración brindada a fs. 46 por la Sra. Morato Marcela María Mercedes DNI. 25.052.327, es evidente el desconocimiento sobre el trámite que debía realizar en ANSeS, ya que las actuaciones se inician por denuncia formulada por la mencionada, lo que hace presumir de las constancias de autos que la Sra. Morato fue mal asesorada, no actuando dolosamente ya que en toda la documentación (fs. 7, 8, 13) ella reconoce no haber gestionado ningún expediente para obtener el cobro de la Asignación Universal por Hijo, de lo que después y por directivas -según sus dichos- del personal de Anses de Corrientes, la inducen a error ya que le practican la liquidación para que cobre y en el mismo día, como consta en fs. 41 le extienden la denominada "renuncia por incompatibilidad" con lo cual la Sra. Morato considera terminado su problema en relación al Ministerio de Salud Pública.

A su turno corresponde señalar que a fs. 28 el Coordinador de Investigación de Anses propone Informar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la situación de empleo no registrado detectado.

En este orden y en atención a este estadio procesal no se advierte por parte de la Sra. Morato Marcela María Mercedes accionar que implique irregularidad que justifique la intervención de esta Fiscalía en los términos del Art. 5 de la Ley Nº 3468 tal como se solicitara a fs. 39 por la Asesora General del Ministerio de Salud Pública Dra. Nancy Tomé.



A esta conclusión se arriba teniendo en cuenta que la Sra. Morato es la que origina la investigación en Anses al formular denuncia a fs. 7 el 19/10/2011 de que nunca gestionó ni percibió el beneficio que le liquidaba el ANSeS y declarando expresamente su situación laboral según acta de fs. 15 suscripta por la coordinadora de investigaciones de la Anses con fecha 11/11/2011.

Por lo expuesto y facultades legales conferidos por la Ley N° 3468;

RESUELVO:

I.- **CONCLUIR** que no se advierte que concurren los extremos del Art. 5 de la Ley N° 3468, conforme los elementos probatorios incorporados a la causa que justifiquen una investigación contra la Dra. Morato Marcela María Mercedes, DNI 25.052.327.-

II.- **REMITIR** en devolución al Ministerio de Salud de la Provincia la AS N° E6-35723-A para que continúe su trámite según las conclusiones formuladas por la Coordinadora de Investigaciones de ANSES (fs. 2 de ANSES), previo desglose y reemplazo por fotocopias para constancia en estas actuaciones.-

III.- **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo.

RESOLUCION N° 1816/14

